



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°235-2024-MPLC/A

Quillabamba, 17 mayo del 2024.

VISTOS:

El Informe N°116-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N°0257-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°000467-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y con Proveído N° 2832 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta entre otros, en el principio de legalidad, según el cual “las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece que, el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17° Participación Ciudadana, numeral 17.1) señala: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”. Numeral 17.2) señala: “Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”;

Que, en el artículo 102° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define lo siguiente: “El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto, la Municipalidad Distrital siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital;

Que, el Artículo 104° de la precitada norma legal, establece: *Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital:*
1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno;

Que, en el numeral 2.3) del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-20101-EF/76.01 señala:

2.3 Consejos de Coordinación Regional, Local Provincial y Local Distrital, señala:

- Participa y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°235-2024-MPLC/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N°03-2024-MPLC, se aprueba el “REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”;

Que, conforme el Informe N°116-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 03 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera, informa que, en cumplimiento del “Reglamento de Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones de La Municipalidad Provincial La Convención”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°03-2024-MPLC, se realizaron talleres del proceso de presupuesto participativo los días 4,5 y 6 de abril, donde se dio la elección entre los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo los INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL, conforme al Acta de cada Taller;

Que, mediante Informe N°0257-2024-JVM/OGPP-MLC, de fecha 07 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, considera que resulta conforme a la normativa vigente poner a consideración el RECONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme Informe Legal N°000467-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE RECONOCER a los INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL PARA LOS AÑOS 2025-2026, conforme al “REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante proveido de Gerencia Municipal N°2832, de fecha 14 de mayo del 2024, Gerencia Municipal dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL, PARA LOS AÑOS 2025-2026 CONFORME AL “REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, por el periodo de dos (02) años el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS		DNI	ASOCIACIÓN
CCLD HUAYANAY			
TITULAR	CARLOS RADOVICH COLLADO	24994513	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FRUTICULTORES SANTA ANA – LA CONVENCION
SUPLENTE	LUCILA DEL POZO ACUÑA	24991038	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PARAISO AMERICA PLATANAL
CCLD PAVAYOC			
TITULAR	ABEL VILCHEZ FLORES	46516365	FRENTE DE DEFENSA PAVAYOC
SUPLENTE	EDWIN JESÚS DAVALOS MARIACA	25009108	COMITÉ DE MANTENIMIENTO A NIVEL BICAPA MORRO SAN JUAN, TINTAL, CHICHIMA, CHOLAPAMPA Y SANTA BARBARA
CCLD IDMA			
TITULAR	MARUJA HUAMÁN PEDRAZA	80396793	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EN ECOTURISMO TUNQUIMAYO
SUPLENTE	JAVIER VICTORINO HUAMÁN	47323116	EMPRENDEDORES EN TURISMO DE LA CUENCA DE CHUYAPI
CCLD CONO SUR			
TITULAR	MARGOT TALAVERANO MENDOZA	80518025	ASOCIACIÓN DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CONO SUR, JARAMILLUYOC Y URPIPATA
SUPLENTE	JHONY SEBASTIÁN SÁNCHEZ PUA	44584937	ASOCIACIÓN CALLE LAS LOMAS
CCLD MACAMANGO – SAMBARAY			
TITULAR	EDINGTON CABRERA MEDINA	25004281	SECTOR MACAMANGO
SUPLENTE	WALTER CAÑARI FACHIN	25004169	SECTOR ALTO SAMBARAY
CCLD SANTA ANA			
TITULAR	ROLANDO CESPEDES VÁSQUEZ	24942291	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO QUILLABAMBA
SUPLENTE	MARÍA LOURDES COLLANQUI AGUIRRE	23999061	DIRECTORA MANCO II

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial La Convención que por razón de sus funciones les corresponda adoptar e implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad provincial La Convención para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
G.M.
OGPP
OPM
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679